

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N ° 04101
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Febrero 23 de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento el contrato ha ser firmado con la Empresa consultora "Ingeniería de Riego Presurizado, método de aspersión del Parque Bolívar".

Que, mediante nota CITE DIR. PLAN 434/00 él Director de Planificación solicita se de inicio al proceso de contratación del Proyecto "Sistema de Riego presurizado método de aspersión del Parque Bolívar", dando cumplimiento así al Art.18 y 19 de la Norma del SABS. por notas posteriores y Resolución Administrativa N° 378/00 se autorizó el cambio de partida para el financiamiento de la Obra mencionada.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus atribuciones dicta Resolución Administrativa N° 406/00, autorizando la contratación por excepción del Ing. Juan Carlos Carvajal, para la ejecución del Proyecto "Sistema de Riego Presurizado Método de Aspersión" con destino al Parque Bolívar.

Que, sin embargo lo expuesto, debemos anotar que si bien el Art. 92 lit. b) de las Normas Básicas del SABS. permite la contratación por excepción de Asesores Técnicos o Empresas especializados, este es un requisito que debe demostrarse en forma documentada, hecho que no se comprueba; por otro lado se constata que el presente proyecto no fue elaborado por técnicos de la Alcaldía, ni estaba previsto en el POA 2000, por lo que se tuvo que realizar trasposos presupuestarios, que si bien son legales, dan la impresión de haber sido acomodados, para posibilitar la ejecución de una Obra asumida por la Comuna de un técnico particular; hechos que no condicen con una transparente administración de los recursos Municipales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE,
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia
Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Rechazar el contrato N°05/001, entre la H. Alcaldía Municipal y el Ing. Juan Carlos Carvajal, para la ejecución de la Obra "Sistema de Riego Presurizado Método de aspersión del Parque Bolívar", por no corresponder a un trámite por excepción.

Art.2º El H. Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a dictarse.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL
c.c.Arch.Ejecutivo (5)

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

dbc.Exp.